



# INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO TÉCNICO

MAYO  
2018

## PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- **PROYECTOS DE LEY**

**EXPEDIENTE N°. 20.705. Ley para la regulación de la educación o formación profesional - técnica en la modalidad dual en Costa Rica.** El presente proyecto pretende mejorar los mecanismos de articulación interinstitucional, así como promover la alianza público - pública, pero también la alianza público – privada, como mecanismo para facilitar la incorporación de manera voluntaria a todos aquellos centros educativos comprendidos en la presente propuesta de ley con vocación técnico profesional, los cuales se conformarán en un sistema en el que todas las partes en mutua colaboración cumplan el objetivo de una formación técnica de estudiantes, con las capacidades requeridas por el mercado laboral. Siendo una opción atractiva para el sector empresarial, en beneficio de la población estudiantil del país que requiere prepararse para optar por el ejercicio de una ocupación calificada. Se reconoce que la formación dual no genera obligaciones obrero-patronales entre la empresa y el estudiante participante. LG N. 77 del 03-05-2018.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

**MIDEPLAN Y OTRO.** Decreto Ejecutivo N°40933-MEIC-MIDEPLAN. **Reglamento para el Desarrollo, Fomento y Gestión de las Alianzas Público Privadas para el desarrollo en el sector público.** El presente Decreto tiene por objeto complementar el marco vigente de nuestro ordenamiento jurídico aplicable al sector público para el desarrollo, fomento, y gestión de Alianzas Público-Privadas para el Desarrollo (en adelante APPD), así como su adecuada formalización, para el logro de objetivos de interés público basados en los principios de solidaridad, transparencia, eficiencia, sostenibilidad, promoción de la participación ciudadana e impulso a la generación de oportunidades de colaboración entre los diferentes actores de la sociedad costarricense. Se define como APPD el acuerdo de cooperación y/o colaboración, que podrá ser materializado en instrumentos legales para la interacción corresponsable, de mediano o largo plazo de las instituciones públicas y las organizaciones privadas, en la cual, las partes identifican y alinean objetivos comunes y congruentes que contribuyan al desarrollo, y para lo cual, asumen de forma compartida un proyecto o programa, sin que esto involucre obligaciones contractuales entre las partes. LG N. 76 del 02-05-18.

**MTSS.** Decreto N°41080-MTSS-S. **Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo.** El presente reglamento determina las condiciones mínimas que deben adoptar las personas empleadoras en sus centros de trabajo, a efecto de acondicionar la sala de lactancia para que las madres amamenten a sus hijos o hijas sin peligro y/o extraigan la leche materna y la almacenen sin riesgo de contaminación. Esta obligación rige para toda persona empleadora que ocupe en su centro de trabajo más de treinta mujeres, para lo cual también queda obligado a

proporcionarle a la madre durante sus labores, los intervalos de tiempo para disponer de la sala, ello de conformidad al numeral 97 del Código de Trabajo. LG N. 78 del 04-05-18.

**MOPT Y OTRO.** Directriz N°105-MOPT-MICIT. **Directriz dirigida a las instituciones de los sectores transporte e infraestructura y ciencia, tecnología y telecomunicaciones incorporación de avances tecnológicos en obras de infraestructura vial y ferroviaria.** En los procesos de planificación, programación, diseño y ejecución de la conservación, mejoramiento, rehabilitación y construcción de obras de infraestructura vial de la Red Vial Nacional y de obras de infraestructura ferroviaria, las instituciones a cargo considerarán e incorporarán los avances tecnológicos y la infraestructura que resulten necesarios y sean factibles de implementar, en un proceso paulatino a partir de la emisión y difusión de esta directriz, de manera tal que los usuarios de las vías puedan interactuar con tales tecnologías, para mejorar las condiciones de conducción, el acceso a la información en tiempo real, la seguridad vial, la intervención oportuna de las autoridades cuando así se requiera, el empleo de otras fuentes de energía si fuere posible y en general, para procurar una mejor y más eficiente prestación del servicio. LG N. 78 del 04-05-18

**MINISTERIO DE HACIENDA.** Decreto N° 41042-H. **Procedimiento para la determinación de Riesgos fiscales y de Contingencias Fiscales en Proyectos de Asociaciones Público Privadas.** La presente normativa regula el procedimiento para la determinación de riesgos fiscales y de contingencias fiscales en proyectos que se desarrollen bajo la figura de un contrato de colaboración público-privada. En el procedimiento de formulación de una APP, de conformidad con el marco normativo vigente, se requiere de un criterio positivo de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, que evaluará el impacto fiscal del contrato. El presente Decreto regula el procedimiento al respecto. LG N.79 del 07-05-2018.

**MINAE.** Decreto N° 41058-MINAE. **Constitución del Mecanismo Nacional de Gobernanza del Agua.** El objetivo del presente Decreto es el de establecer una plataforma de diálogo e intercambio que favorezca la gestión integrada de los recursos hídricos, permitiendo la participación de la sociedad civil, instituciones públicas y público en general en los procesos de acciones estratégicas para la protección y sostenibilidad del recurso hídrico. Actuará como Grupo de Gobernanza del Agua, el Consejo Nacional de Hidrología y Meteorología (CONAHYME) ampliado a la participación de representantes de los foros regionales del agua y será la instancia de preparación y seguimiento a los foros regionales y foro nacional. De esta forma estará integrado por: a) Instituciones que integran el CONAHYME creado mediante Decreto N°39349- MINAE del 6 de agosto de 2015 y b) Un representante de cada Foro Regional del Agua por Unidad Hidrológica. Se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año. LG N.79 del 07-05-2018.

**MINAE.** Decreto N° 41043-S-MINAE. **Oficialización de la política nacional de agua potable.** Se oficializa para efectos de su implementación obligatoria la “Política Nacional de Agua Potable”, la cual se establece como el marco de acción que orientará las gestiones de la Administración Pública y demás actores sociales, en el corto, mediano y

largo plazo, mediante un plan de acción construido acorde con las condiciones del país, para garantizar una gestión integral del agua potable. LG N.82 del 09-05-2018.

**CSO.** Directriz N° CSO-004-2018. **Lineamiento para minimizar y controlar la violencia externa en la ejecución del trabajo.** El objeto de este lineamiento es establecer pautas generales de acción para la atención de la violencia externa en la ejecución del trabajo, dirigidas a las personas trabajadoras y empleadoras con el fin de prevenir y minimizar el riesgo a la salud física, mental y social. La aplicación de este lineamiento es de carácter obligatorio para el sector público y de aplicación voluntaria para el sector privado. LG N. 82 del 11-05-18.

**PRESIDENCIA.** Decreto N° 41097-MP. **Creación del Consejo Consultivo Económico y Social.** Créase el Consejo Consultivo Económico y Social, en adelante CCES o Consejo, con el objetivo de establecer un espacio de diálogo permanente y de generación de acuerdos entre el Poder Ejecutivo, la sociedad civil, los trabajadores y los empresarios. El CCES será un asesor de carácter consultivo del Poder Ejecutivo cuyos pronunciamientos con base técnica serán no vinculantes. La Asamblea del CCES estará integrada por dieciocho consejeros, cuya distribución será la siguiente: a) 2 representantes de los cooperativistas; b) 2 representantes de los solidaristas; c) 2 representantes de sindicatos confederados; d) 1 representante de un sindicato no confederado; e) 3 representantes de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP); f) 1 representante de la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO); g) 1 representante de Alianza Empresarial para el Desarrollo (AED); h) 1 representante de la Asociación Horizonte Positivo. i) 1 representante del Consejo de Promoción de la Competitividad (CPC); j) 1 representante de asociaciones de consumidores; k) 1 representante de la Federación de Organizaciones Sociales de Costa Rica (FOS); l) 1 representante de la Asociación Unidad de Rectores de las Universidades Privadas de Costa Rica (UNIRE); m) 1 representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). LG N. 84 del 15-05-18.

**BANHVI.** Sesión número 26-2018. **Directriz de valoración de bienes inmuebles a ser financiados con recursos del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.** El Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) requiere estandarizar para todas las soluciones habitacionales que se financien con recursos del FOSUVI, los enfoques y metodologías de valoración aplicadas por los profesionales de las Entidades Autorizadas, con el fin de garantizar la uniformidad en las consideraciones aplicadas, para la valoración de bienes inmuebles bajo cualquier modalidad y programa de financiamiento de soluciones habitacionales con recursos del SFNV. La valoración de bienes inmuebles a nivel nacional no se encuentra regulada formalmente, de aquí que los diversos actores que requieren de servicios valuatorios han dispuesto directrices y normativas que permitan cumplir los objetivos de los negocios que representan. LG N. 87 del 18-05-18.

**MINISTERIO DE HACIENDA.** Decreto N° 41098-H. **Reforma a los artículos 115, 118 y 121 el inciso d) y adición del inciso l) al artículo 121 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 de 27 de setiembre de**

**2006 y sus reformas.** Se reforman los artículos 115, 118 y 121 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Se adiciona un inciso l) al artículo 121 para que se lea así: *Obligaciones de los Contratistas. (...) l) Mantener las condiciones y calidad inicialmente ofrecidas durante todo el plazo del Convenio Marco, salvo reajuste o revisiones de precio, los que deberán solicitarse en los plazos y condiciones establecidos en el cartel.* LG N.89 del 22-05-2018.

**MOPT.** Directriz N°001-MOPT. **Mejorar la movilidad de las personas por las vías públicas, a través de ordenamiento vial, la disminución del congestionamiento vial y los tiempos de viaje a través del transporte público colectivo, de conformidad con las intervenciones específicas de corto plazo.** La presente Directriz tiene por objeto mejorar la movilidad de las personas por las vías públicas, a través de ordenamiento vial, la disminución del congestionamiento vial y los tiempos de viaje a través del transporte público colectivo, de conformidad con las intervenciones específicas de corto plazo establecidas en el artículo 4 de la presente directriz, que corresponden a 27 TOPICS. LG N. 93 del 28-05-18

**MEP.** Decreto N°41103-MEP. **Reglamento de requerimientos de diseño arquitectónico sobre edificios para la educación pública y privada en Costa Rica.** El presente Reglamento tiene como objetivo reunir en un solo cuerpo normativo los requerimientos esenciales de diseño arquitectónico que deben observar los edificios utilizados en los procesos de enseñanza pública y privada, correspondientes a los ciclos Pre-Escolar, Primero, Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica, Educación Diversificada y la Educación Superior, sea Parauniversitaria o Universitaria Privada. Para la construcción de este tipo de edificios, así como para la ampliación, remodelación, o cambio de uso de edificaciones existentes, las cuales serán destinadas para uso educacional, se deberá seguir el procedimiento establecido por la respectiva autoridad estatal a cargo de ejercer las competencias de control, supervisión o fiscalización (Dirección de Centros Docentes Privados del Ministerio de Educación Pública, Consejo Superior de Educación o Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada) para cumplir con la implementación de los presentes requerimientos y contar con la aprobación previa de la Dependencia del Ministerio de Educación Pública competente en Materia de Infraestructura Educativa (DIEE). Lo anterior en concordancia con los planes, programas y demás determinaciones de la Política de Infraestructura Educativa, que emanan del Consejo Superior de Educación. LG N. 96 del 31-05-18

- **MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.** Adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva. LG N.82 del 11-05-2018.

**MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.** Adhesión al Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva. LG N.87 del 11-05-2018.